

La pérdida o discapacidad de un Veterano puede hacer que sea especialmente difícil para los familiares sobrevivientes poder pagar una educación superior. Ayudamos a los familiares sobrevivientes a determinar si son elegibles para el Programa de Exención de Cuotas Universitarias, que brinda beneficios financieros para que puedan asistir a las Universidades del Estado de California, los campus de las Universidades de California y los Colegios Comunitarios de California.

Todos los servicios se ofrecen a través del Condado de Ventura y, por lo tanto, son gratuitos.



**COUNTY of VENTURA**  
Human Services Agency

La Agencia de Servicios Humanos del Condado de Ventura provee servicios públicos que ofrecen apoyo, esperanza y oportunidad para mejorar el bienestar. Nuestros programas ayudan a asegurar la protección de los niños, los ancianos y los adultos dependientes, y proveen una red de seguridad para los individuos y familias que necesitan ayuda con sus necesidades básicas, tales como alimentación, vivienda y atención médica. Además, ayudamos a que las personas obtengan empleo, a través de educación, entrenamiento, aptitudes para buscar empleo y colocación de trabajo.

**Condado de Ventura  
Oficina Principal de Servicios  
para Veteranos**

2000 Outlet Center Drive, Suite C-220, Oxnard, CA 93036

Teléfono: 805-477-5155

Fax: 805-477-5418

Los sucursales están ubicados en todo el Condado de Ventura.

Llame al 805-477-5155 para programar una cita o para más información.



 **Linea de Crisis para Veteranos**  
LLAME al 988 y luego **PRESIONE 1**



Llame al 2-1-1 para información acerca de recursos en su comunidad.



**COUNTY of VENTURA**  
Human Services Agency

[vchsa.org/veterans](http://vchsa.org/veterans)

# Oficina de Servicios para Veteranos

*Programa de Exención de Cuotas Universitarias de California*



Hacer que la Universidad sea Asequible





# Haciendo el Sueño Realidad

La Oficina de Servicios para Veteranos fue establecida en 1937 por la Junta de Supervisores del Condado de Ventura para brindar asistencia a los Veteranos, sus dependientes y sobrevivientes para obtener beneficios de agencias federales, estatales y locales.



## Pagando una Educación Universitaria

*La Oficina de Servicios para Veteranos está aquí para ayudarle*

Para la familia de un Veterano que quedó discapacitado o resultó fatalmente herido en un incidente relacionado con el servicio, puede haber una tensión financiera adicional cuando los dependientes estén listos para la universidad. Para ayudar a las familias de los Veteranos a compensar los costos educativos, el Estado de California agradecido por su servicio, ofrece un Programa de Exención de Cuotas Universitarias, bajo la administración del Departamento de Asuntos de Veteranos de California (CDVA).

Las personas que pueden ser elegibles para recibir beneficios bajo este programa incluyen hijos dependientes, un cónyuge o el cónyuge sobreviviente que no se ha vuelto a casar, de un Veterano con una discapacidad relacionada con el servicio o de un Veterano fallecido cuya muerte estuvo relacionada con el servicio.

## Elegibilidad

*Programa de Exención de Cuotas Universitarias*

Para calificar para estos beneficios, un estudiante debe ser residente del Estado de California. El programa de exención de cuotas se aplica solo en las universidades estatales de California, los campus de la Universidad de California y los colegios comunitarios de California.

A los estudiantes elegibles se les otorgan beneficios por año académico y se les exige que vuelvan a presentar una solicitud cada año para continuar con los beneficios.



## Requisitos

Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de al menos uno de los siguientes planes:

### *Plan A*

- El estudiante debe ser hijo/a, cónyuge o cónyuge sobreviviente que no se haya vuelto a casar de un Veterano que esté totalmente (100%) discapacitado o haya muerto por causas relacionadas con el servicio.
- El Veterano debe haber servido durante un “período de guerra” calificado.
- No hay límite de ingresos.
- Un hijo/a debe obtener la elegibilidad básica antes de los 21 años y no puede tener más de 26 años, a menos que el hijo/a también sea un Veterano.
- No hay límite de edad para un cónyuge o para un cónyuge sobreviviente que no se ha vuelto a casar.
- El estudiante no puede recibir beneficios bajo este plan y los beneficios del Capítulo 35 del Departamento de Asuntos de Veteranos de EE. UU. durante el mismo año académico.

### *Plan B*

- El estudiante debe ser hijo/a (sin límite de edad) de un Veterano discapacitado o fallecido por causas relacionadas con el servicio.
- Los ingresos anuales del hijo/a no pueden exceder un límite especificado establecido por el Departamento de Asuntos de Veteranos de California ([calvet.ca.gov/VetServices/Pages/College-Fee-Waiver.aspx](http://calvet.ca.gov/VetServices/Pages/College-Fee-Waiver.aspx)). Los ingresos anuales del hijo/a se definen como el total del ingreso bruto ajustado y el valor de la manutención brindada por uno de los padres durante el año del calendario anterior.

### *Plan C*

- El estudiante debe ser un dependiente o cónyuge sobreviviente que no se haya vuelto a casar de un miembro de la Guardia Nacional de California que murió en el cumplimiento de su deber mientras estaba en el servicio activo del estado, quien está discapacitado permanentemente debido a un evento que ocurrió mientras estaba en el servicio activo del estado, o quien murió a causa de una discapacidad resultante de un evento que ocurrió mientras estaba en el servicio activo del estado.
- “Servicio activo del estado” significa un miembro de la Guardia Nacional de California activado de conformidad con la sección 146 del Código Militar y de Veteranos.

## Solicitudes y Formularios Requeridos

Para solicitar el Programa de Exención de Cuotas Universitarias, el estudiante debe enviar el formulario de solicitud, junto con una copia completa del formulario de impuestos sobre la renta federal 1040 o el formulario de impuestos sobre la renta estatal 540 del año anterior y prueba de aceptación por parte del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o Franquicia Consejo Tributario (FTB). Si el estudiante no tuvo ingresos declarables y no presentó una declaración de impuestos, se debe proporcionar una declaración del IRS o FTB. Para obtener las declaraciones, llame a la oficina de FTB al 800-829-1040 o al IRS al 800-852-5711, después de la fecha límite de los impuestos.

Si usted o alguien que conoce puede ser elegible para recibir beneficios a través del Programa de Exención de Cuotas Universitarias, comuníquese con la Oficina de Servicios para Veteranos del Condado de Ventura para obtener más información, llamando al 805-477-5155. O llame al Departamento de Asuntos de los Veteranos de California al 800-952-5626.

